

*Asignaturas de curso completo*

- Complementos de Algebra lineal y ampliación de Matemáticas.
- Estadística aplicada.
- Ampliación de Química y Bioquímica.
- Edafología.
- Meteorología y Ecología Vegetal.
- Complementos de Botánica y Geobotánica.

*Asignaturas cuatrimestrales*

- Complementos de Física.

**Convalidación de asignaturas del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las Especialidades de Ingeniería Técnica Forestal**

I. Para los Ingenieros Técnicos Forestales de la Especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la Especialidad de Silvopascicultura en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

## Cuarto curso:

- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.
- Selvicultura: Convalidación parcial.
- Hidrología de superficie y Conservación de suelos: Convalidación parcial.
- Dasometría: Convalidación parcial.

## Quinto curso:

- Entomología: Convalidación parcial.
- Repoblaciones y Maquinaria forestal: Convalidación parcial.

## Sexto curso:

- Ordenación de montes y Valoración agraria: Convalidación parcial.
- Pascicultura, Cultivos agrarios y Zootecnia: Convalidación parcial.
- Derecho y legislación: Convalidación total.

II. Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Industrias de los Productos Forestales que deseen cursar la Especialidad de Silvopascicultura en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

## Cuarto curso:

- Selvicultura: Convalidación parcial.
- Dasometría: Convalidación parcial.
- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.

## Sexto curso:

- Derecho y legislación: Convalidación total.

III. Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la Especialidad de Industrias en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

## Cuarto curso:

- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.
- Selvicultura y repoblaciones: Convalidación parcial.

## Quinto curso:

- Dasometría y ordenación: Convalidación parcial.

## Sexto curso:

- Derecho y legislación: Convalidación total.

IV. Para los Ingenieros Técnicos de la Especialidad de Industrias de los Productos Forestales que deseen cursar la Especialidad de Industrias en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

## Cuarto curso:

- Topografía, Geodesia y Astronomía: Convalidación total.
- Selvicultura y repoblaciones: Convalidación parcial.
- Motores y Máquinas térmicas: Convalidación parcial.

## Quinto curso:

- Tecnología de la madera I: Convalidación parcial.
- Resinas, Corcho y Aceites esenciales: Convalidación parcial.
- Dasometría y ordenación: Convalidación parcial.

## Sexto curso:

- Organización de Empresas: Convalidación parcial.
- Derecho y legislación: Convalidación total.

14558

**ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Centro «The English School», sito en Barcelona, calle Via Augusta, 128, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «Idioma Inglés».**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Ramón Raventós Bonet, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado Centro «The English School», sito en Barcelona, calle Via Augusta, 128, para impartir por correspondencia las enseñanzas del «Idioma Inglés»;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia, al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanzas por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los Vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne todos los requisitos y circunstancias exigidas en el Decreto y en la Orden de referencia y que, a mayor abundamiento, son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, en consecuencia, procede conceder autorización al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia «The English School» para que pueda impartir por correspondencia las enseñanzas de «Idioma Inglés»;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará, por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 253 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia denominado «The English School», sito en Barcelona, calle Via Augusta, 128, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «Idioma Inglés».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 253 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de este momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

14559

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «La Central Quesera, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.**

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Central Quesera, S. A.», con actividad de industria láctea y plantilla de 285 trabajadores.

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «La Central Quesera, S. A.», que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 24 de abril de 1979, acompañando documentación complementaria.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974; competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».